

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2173/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE “DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNDO RURAL” 2026.

Por Resolución de Presidencia de esta Diputación, de 28 de octubre de 2026, se modifican las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia de Ávila para el desarrollo de un Programa de “Desarrollo Sostenible en el medio rural” 2026, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de junio de 2026 y publicadas en el BOP de 19 de junio de 2026.

En concreto, se modifican las bases SEXTA Y NOVENA, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“6. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

- Criterio I (hasta 5 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2025 en el municipio):

Ayuntamientos con menos de 5 parados 1 punto.

Ayuntamientos con 5 hasta 10 parados 2 puntos.

Ayuntamientos con 10 hasta 20 parados 3 puntos.

Ayuntamientos con 20 hasta 30 parados 4 puntos.

Ayuntamientos con 30 o más parados 5 puntos.

El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2025.

- Criterio II (hasta 5 puntos en función de la valoración del proyecto presentado, de acuerdo con los baremos que aparecen en la tabla anexa a las Bases-Anexo VII):

La valoración del proyecto se aprobará por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, previo informe elaborado por el Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila.

Una vez seleccionados los beneficiarios que tienen derecho a la subvención por cumplir los requisitos y por tener una valoración del proyecto superior a 2,50 puntos, se repartirá el crédito disponible entre todos ellos ponderando los puntos obtenidos en los dos criterios y hasta el máximo fijado en la cláusula anterior”.

“9. JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá presentar, antes del día 31 de diciembre de 2026 la justificación de la actividad subvencionada, consistente en:

- Certificado de haber destinado la cuantía recibida a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en el medio rural, así como de la imputación de los gastos y de no haber recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos (Anexo V).
- Memoria detallada del cumplimiento del programa, con análisis de las actividades desarrolladas, fotografías o documentación que acredite su celebración, análisis de los resultados obtenidos, etc.
- Anexo VI: resumen de las actividades realizadas detalladas en la memoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Una vez completa la documentación justificativa, tras los requerimientos que en su caso correspondan, se solicitará informe al Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila sobre el contenido de las memorias presentadas. El informe deberá determinar si se ha acreditado correctamente la ejecución de las seis actividades y si las seis actividades cumplen los requisitos establecidos en la Base Cuarta como actuación objeto de esta subvención”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación aprobada, pudiendo consultarse el texto íntegro de las Bases modificadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 28 de octubre de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.